

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 28 de abril de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 21 de marzo de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Leandro Ojea Ojea.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Leandro Ojea Ojea, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo publicado en 7 de abril de 1967 y contra la resolución de 16 de noviembre de 1967, sobre actualización de pensión, se ha dictado sentencia con fecha 21 de marzo de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo entablado por don Leandro Ojea Ojea contra el acuerdo del Consejo Supremo publicado en 7 de abril de 1967, que le actualizó la pensión que disfrutaba, señalándole el 80 por 100 sobre la base reguladora, y contra la resolución de 16 de noviembre de 1967, confirmatoria de la anterior, acuerdos que debemos revocar y revocamos por no ser conformes a Derecho, declarando el que corresponde al recurrente a que se le efectúe la actualización de la pensión con aplicación del porcentaje del 90 por 100 de la base reguladora; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1969.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 28 de abril de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 13 de marzo de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Parapar Saavedra.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Manuel Parapar Saavedra, representado y defendido por el Letrado don Jerónimo Esteban González, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria de 20 de abril y 1 de junio de 1967 sobre clasificación del recurrente como Mutilado absoluto, se ha dictado sentencia con fecha 13 de marzo de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Manuel Parapar Saavedra contra las resoluciones de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria de 20 de abril y 1 de junio de 1967, y desestimando la causa de inadmisibilidad opuesta en nombre de la Administración demandada, debemos anular y anulamos las resoluciones recurridas, declarando en su lugar que la referida Dirección General debe pronunciarse acerca de la eficacia temporal de la Orden de 19 de diciembre de 1966, estimando o denegando la petición del interesado; sin especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legisla-

tiva», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1969.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 22 de abril de 1969 por la que se aprueban las modificaciones llevadas a cabo en sus Estatutos sociales por la Entidad «La Previsora Benéfica, S. A.» (C-148).

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de «La Previsora Benéfica, Sociedad Anónima», domiciliada en Barcelona, calle Muntaner, número 13, principal primero, se ha solicitado la aprobación de la modificación de los Estatutos sociales, en relación a su adaptación a la Ley de 15 de julio de 1953, sobre Régimen Legal de Sociedades Anónimas, para lo que ha presentado la documentación reglamentaria.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. E.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones llevadas a cabo en los Estatutos sociales por «La Previsora Benéfica, Sociedad Anónima» acordada por Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 12 de enero de 1959.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1969.—P. D. el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Hacienda.

ORDEN de 28 de abril de 1969 por la que se aprueba a la Entidad «Aseguradora y Reaseguradora Mundial, S. A.» (C-493), la modificación del artículo tercero de sus Estatutos sociales, en orden al traslado de su domicilio social desde la calle de Castelló, número 120, a Las Rozas, kilómetro 16,400 de la carretera Madrid-La Coruña.

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la Entidad «Aseguradora y Reaseguradora Mundial, S. A.», domiciliada en Madrid, se ha solicitado la aprobación de la modificación llevada a cabo en sus Estatutos sociales, en relación con el traslado de su domicilio social, para lo que ha presentado la documentación reglamentaria.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. E.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a la Entidad «Aseguradora y Reaseguradora Mundial, S. A.», la modificación del artículo tercero de sus Estatutos sociales, acordada por la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 18 de junio de 1968, en orden al traslado de su domicilio social desde la calle Castelló número 120, de Madrid, a Las Rozas (Madrid), kilómetro 16,400 de la carretera Madrid-La Coruña.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1969.—P. D. el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Hacienda.